

RESOLUCIÓN No. **0338**

**29 FEB 2024**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección integral.

**EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el "conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derecho", el cual se presta a través

RESOLUCIÓN No. 0338 - 2

29 FEB 2024

• **POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449**

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones y demás entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente.

**PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

Las instituciones interesadas en obtener la Personería Jurídica o Licencia de Funcionamiento, para prestar servicios de protección integral, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.

**DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

• El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

• **RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN.**

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

• Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, le reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

La **cancelación** de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada.

• 

---

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **03318** 29 FEB 2024

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449

Que la FUNDACION MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en el año 1994, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución.

Que la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo No 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449.

Que la señora SILVIA REYES ALMONACID, representante legal de la entidad, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449., para lo cual, adjuntó: i) Acta de Asamblea N° 28 del 09 de octubre del 2019, ii) Acta de Asamblea N° 29 del 13 de marzo de 2020, mediante las cuales se decretó la disolución y liquidación de la corporación.

Que el día 27 de febrero de 2024, mediante correo electrónica la entidad estados financieros de cierre.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a la FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449, mediante RESOLUCIÓN 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, expedida por esta Dirección Regional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. **0338** - **29 FEB 2024**

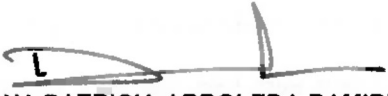
**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MI FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT No 800.235.449**

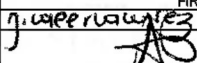

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 FEB 2024**

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora Regional  
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Grace Ramirez- Abogada Grupo Jurídico		29-02-2024
Revisó y aprobó	Aleida Evelia Orozco Ortega / Coordinadora Grupo Jurídico		29-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**RE: Proceso de disolución y liquidación adelantado por la Fundación Mi Familia con Radicado 20203450000271982, de fecha 16 de marzo de 2020 (Adjunta).**

Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Lun 11/03/2024 16:04

Para: Mi Familia <fundmifamilia@outlook.com>

CC: Laura Catherine Farfan Mesa <Laura.Farfan@icbf.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (504 KB)

MI FAMILIA.pdf; EJECUTORIA mi familia.pdf;

Buenas tardes.

De manera atenta, remitimos CERL Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Cordialmente



**Grace Lorena Ramírez Calvo**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Avenida Carrera 50 # 26-51

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Mi Familia [fundmifamilia@outlook.com](mailto:fundmifamilia@outlook.com)

**Enviado el:** jueves, 7 de marzo de 2024 11:21 a.m.

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo [grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)

**CC:** Laura Catherine Farfan Mesa [Laura.Farfan@icbf.gov.co](mailto:Laura.Farfan@icbf.gov.co)

**Asunto:** RE: Proceso de disolución y liquidación adelantado por la Fundación Mi Familia con Radicado 20203450000271982, de fecha 16 de marzo de 2020 (Adjunta).

**Importancia:** Alta

No suele recibir correos electrónicos de [fundmifamilia@outlook.com](mailto:fundmifamilia@outlook.com). [Por qué esto es importante](#)

Señores Grupo Jurídico Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF,

Por medio de la presente en mi calidad de Representante legal de la Fundación Mi Familia NIT 800235449 - 4, manifiesto expresamente que autorizo la notificación de manera electrónica, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0338 del 29 de febrero de 2024, "POR LA CUAL SE

CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MI FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 800.235.449 "

Cordialmente,

**Silvia Reyes**  
Representante Legal  
Fundación Mi Familia

---

**De:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 4 de marzo de 2024 1:00 p. m.

**Para:** Mi Familia <[fundmifamilia@outlook.com](mailto:fundmifamilia@outlook.com)>

**Cc:** Laura Catherine Farfan Mesa <[Laura.Farfan@icbf.gov.co](mailto:Laura.Farfan@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: Proceso de disolución y liquidación adelantado por la Fundación Mi Familia con Radicado 202034500000271982, de fecha 16 de marzo de 2020 (Adjunta).

Señora  
**Silvia Reyes**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Mi Familia

Cordial saludo.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0338 del 29 de febrero de 2024, "POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MI FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 800.235.449 ", de manera atenta solicito su autorización para llevar a cabo notificación de manera electrónica.

**Es importante nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificada de manera electrónica.**

## Cordialmente

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** Mi Familia <[fundmifamilia@outlook.com](mailto:fundmifamilia@outlook.com)>

**Enviado:** martes, 27 de febrero de 2024 15:38

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Proceso de disolución y liquidación adelantado por la Fundación Mi Familia con Radicado 202034500000271982, de fecha 16 de marzo de 2020 (Adjunta).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico

Estimada Doctora Grace,

Reciba un especial saludo y los mejores deseos.

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Mi Familia identificada con NIT 800235449-4, de manera atenta y con base en su información en relación con el proceso de disolución y liquidación de la entidad, adjunto me permito



enviar los estados financieros actualizados, requeridos para completar el proceso.

Cualquier otra información, estaremos atentos a suministrarla.

Quedo atenta a su gentil gestión y respuesta.

Muchas gracias y una linda tarde,

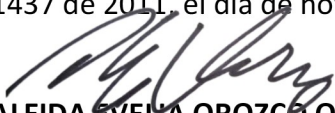
**Silvia Reyes**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Mi Familia



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 21 de febrero de (2024), notificó de manera electrónica a la señora **Silvia Reyes.**; Representante Legal la entidad denominada FUNDACIÓN MI FAMILIA, de la Resolución 0338 del 29 de febrero de 2024, “POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MI FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 800.235.449 ”, proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada no presentó recurso y renunció a términos frente al contenido de la Resolución Resolución 0338 del 29 de febrero de 2024, “POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE 531 DEL 07 DE JULIO DE 1994, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION MI FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 800.235.449 ” quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá